



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinte uno, por una parte, la **Auditoria General del Poder Ejecutivo**, en adelante "AGPE", representada por el Ministro Auditor General, Don Luis Cardozo Olmedo, con cédula de identidad civil N° 1.435.911, nombrado por el Decreto N° 33, del 15 de Agosto de 2018, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá de la ciudad de Asunción, y por la otra, el **Gabinete Civil de la Presidencia de la República**, en adelante "GC", representada por el Ministro Director General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la Republica, Don Cesar Ibarrola Cano, cédula de identidad civil N° 811508, nombrado por el Decreto N° 9, del 13 de agosto de 2013, y confirmado por Decreto N°93, de fecha 23 de agosto de 2018, con domicilio en el Palacio de Gobierno de la República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, denominado en adelante "Convenio".-----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de la AGPE y del GC -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La AGPE y el GC se comprometen a: -----

- 1) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones.-----
- 2) Realizar capacitaciones
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común. -----
- 4) El desarrollo de otros proyectos que se desarrollen entre ambas Instituciones. ---
- 5) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio. -----
- 6) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----
- 7) Brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el desarrollo de las actividades a ser realizadas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, las partes convienen establecer como metodología de planificación, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- El presupuesto.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento. -----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente. -----

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral o de común acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita y firmada con antelación de sesenta (60) días en el caso correspondiente.-----

El presente Acuerdo quedara sin efecto y se revocará automáticamente en caso de incumplimiento de cualquiera de las clausulas establecidas en él.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACION Y/O MODIFICACION

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de Notas que pasaran a formar parte integral del presente documento. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

En caso de subsistir las divergencias, ambas partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las mismas, como paso previo al ámbito Jurisdiccional y en caso de suceder este último, ambas partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción. -----





POKATUVETE
MAÑAHAPAVÉ
AUDITORIA GENERAL DEL
PODER EJECUTIVO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezado del presente Convenio.-----



Don Luis Cardozo Olmedo
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo



Don Cesar Ibarrola Cano
Ministro
Director Gral. De Administración y Finanzas
Presidencia de la República